

Número 4342

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.143/86, por reclamación de cantidad, instados por don Ginés Morata Rodríguez y demás que se dirá, contra la empresa José Hurtado Toledo, con fecha 7 de mayo de 1987, se ha dictado la siguiente

«Sentencia «in voce»: ...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirá, debo condenar y condeno a la Patronal don José Hurtado Toledo, a que abone por los conceptos reclamados a don Ginés Morata Rodríguez, 53.416 pesetas; don Bernardo Martínez Díaz, 100.341 pesetas; don Vicente Pastor Navarro, 92.737 pesetas; don Antonio López López, 92.696 pesetas; don Juan J. Piñero Sánchez, 96.540 pesetas; don Patricio Oller García, 99.125 pesetas; don Ginés Teruel Marín, 89.936 pesetas; don Rafael López Navarro, 98.360 pesetas; Ginés Ortiz de Haro, 99.231 pesetas; Antonio Zamora Reverte, 100.533 pesetas; José Antonio Carrillo Gallego, 90.599 pesetas; Salvador Roldán Soler, 100.002 pesetas; don Benito Cortijos Pérez, 95.231 pesetas; Julián Carrillo López, 90.599 pesetas, de las que podrá deducir, en su caso, los importes correspondientes a Seguridad Social e impuestos, siempre que acredite su abono documental, si la cantidad reclamada hubiera sido bruta y sin descuentos.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Hurtado Toledo, que últimamente tuvo su domicilio en Rincón de Seca (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 4343

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, signados con el número 69 del año 1987, por reclamación de cantidades, instados por Resurrección Ros Palazón y Teodora Sandoval Cano, contra la empresa Confecciones Carplas, S. L., con fecha 7-5-87, se ha dictado la siguiente

«Sentencia «in voce»: ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Carplás, S. L., a que abone por los conceptos reclamados a Resurrección Ros Palazón y Teodora Sandoval Cano, la cantidad de 45.391 y 48.692, respectivamente.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Confecciones Carplás, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en Molina de Segura, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 4344

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 923/86, instados por don José Jiménez Marín, contra Comunidad de Propietarios Edificio Carrascoy, en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandanté don José Jiménez Marín, y de otra y como demandado Comunidad de Propietarios del Edificio Carrascoy, en acción sobre despido

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Jiménez Marín, frente a Comunidad de Propietarios del Edificio Carrascoy, debo declarar nulo el despido del trabajador, condenando a la referida demandada, a que, inmediatamente lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones existentes y a que le abone los salarios de trámite causados desde la fecha del despido, y hasta que tal readmisión se produzca.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital.

acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Comunidad de Propietarios del Edificio Carrascoy, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 4396

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Batolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 388-395 y 619 de 1982, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 267 de 1985, formuladas por los trabajadores Francisco Laz Villalva y otros, contra la empresa Angel Ortín Alonso, en reclamación de la cantidad de 1.209.544 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 240.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— En el paraje del Rasillo, de Yecla, un trozo de tierra cereal secano, de cabida dos fanegas, igual a una hectárea, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y seis

centiáreas. Linda: Este, tierra de la Sociedad Mompo Hermanos; Sur, camino viejo de Jumilla o de Fuente Alamo; Oeste, doña Felisa Sánchez, antes Alejandro Lax, y Norte, Rosario y Lux Ortega, antes José Roque Pérez. No es divisible y constituye la parcela 39 del Polígono 12 del plano catastral.

Se valora en dos millones de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de septiembre de 1987, y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de septiembre de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre de 1987, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral) están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa calle Tejeras, 4, de Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 4395

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso numerado 1.702 + 8/84, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 333/84, formuladas por los trabajadores Pedro López Puche y ocho más, contra la empresa Joaquín Martínez Marcos, en reclamación de la cantidad de 3.764.870 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 750.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes: